

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se expide la información relativa a las características a las que debe apegarse el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, que contraten las personas responsables de las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio quinto de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 31 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA INFORMACION RELATIVA A LAS CARACTERISTICAS A LAS QUE DEBE APEGARSE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS, QUE CONTRATEN LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO QUINTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

MARIA GABRIELA GONZALEZ MARTINEZ, Directora General de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 12 fracción XII, 23 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, artículo Transitorio Quinto de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011 y, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 31 de diciembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2012;

El artículo Transitorio Quinto de las referidas Reglas de Operación, establece que: "La Secretaría de Desarrollo Social expedirá las características a las que debe apegarse el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros que contraten las personas Responsables de las Estancias Infantiles, dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo";

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el Oficio No. 06-367-II-1.3/03653 de fecha 28 de marzo de 2012, otorgó el visto bueno al Seguro de Responsabilidad Civil Estancias Infantiles SEDESOL, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 5, 12 fracción I y 50 fracción II de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil establecen medularmente que, los Centros de Atención se ajustarán a las disposiciones de dicha Ley, que en los mismos se contemplarán entre otras, las actividades de protección y seguridad a fin de garantizar el cumplimiento de los servicios y, que la Federación dentro de su ámbito de competencia, otorgará autorizaciones a los Centros de Atención, cuando éstos cuenten con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención, entre otros requisitos;

Que de conformidad con los artículos 12 fracción XII, 23 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, es atribución de la Dirección General de Políticas Sociales el instrumentar la operación, supervisar el ejercicio de los recursos de los programas a su cargo, así como dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas a su cargo;

Que de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2012, en el numeral 3.6.2. "Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil e Incorporación a la Red de Estancias Infantiles" en el punto 4 del apartado de "Obligaciones", las personas Responsables de las Estancias Infantiles deben contar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros;

Que el artículo Transitorio Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, establece que la Secretaría de Desarrollo Social expedirá las características a que debe apegarse el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros que contraten las personas Responsables de las Estancias Infantiles; he tenido a bien:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA INFORMACION RELATIVA A LAS CARACTERISTICAS A LAS QUE DEBE APEGARSE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS, QUE CONTRATEN LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO QUINTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros que contraten las personas Responsables de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, debe contener como mínimo las siguientes características:

- a) La suma asegurada de la Póliza deberá ser como mínimo \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) La vigencia de la Póliza deberá ser como mínimo de un año, contado a partir del día de su contratación.
- c) El pago de la Póliza deberá ser anual.
- d) Como beneficiario del Seguro deberá señalarse a los infantes que asistan a la guardería o estancia infantil, así como a aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por el Seguro.
- e) El derecho de la indemnización deberá atribuirse directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes serán considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.
- f) La Aseguradora deberá obligarse a responder por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado por daños a terceros, así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.
- g) La Póliza deberá cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.
- h) Se deberá cubrir la responsabilidad civil, en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio; los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral y, los empleados y trabajadores al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, ocasionen muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.
- i) Deberá asegurarse la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas dentro del establecimiento descrito en la Póliza.
- j) La Póliza deberá asegurar la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.
- k) La Póliza se deberá suscribir bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la guardería o estancia infantil.

Para mayor referencia respecto a la información relativa a las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que podrá contener el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, que contraten las personas Responsables de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, puede consultarse la siguiente liga: <http://www.sedesol.gob.mx>, en donde se localiza la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Estancias Infantiles, misma que fue aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante el Oficio No. 06-367-II-1.3/03653, de fecha 28 de marzo de 2012.

México, D.F., a 1 de junio de 2012.- La Directora General de Políticas Sociales, **María Gabriela González Martínez**.- Rúbrica.

FE de erratas al Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad federativa, publicado el 23 de mayo de 2012.

En la Cuarta Sección, página 11, en el nombre del documento, dice:

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad federativa.

Debe decir:

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad federativa.